



CUT: 81391-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0473-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 01 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 81391-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Obra Mínima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° de la norma citada en el párrafo anterior, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante Carta N° 001-2022/D.A.B.U., de fecha 18.05.2022, Diego Alexis Bogarín Urmachea, identificado con DNI N° 44943588; solicita autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto “Descolmatación de un tramo del río Tocache”; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, a través de Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, de fecha 08.07.2022, se concluye lo siguiente:

- El expediente del administrado cumple con los requisitos exigidos del procedimiento TUPA solicitado, correspondiente a la autorización para la ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, el mismo que se considera factible autorizar.

Que, con Informe Legal N° 0057-2022/JDSC-OS.90000092, la AAA Huallaga, determina qué:

- Que, el administrado solicita autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto “Descolmatación de un tramo del río Tocache”, ante ello la Administración Local de Agua Huallaga Central, después de haber instruido el procedimiento, emite opinión técnica favorable a través del Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV.
- Por lo que, habiéndose instruido el expediente en el marco del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y según lo opinado por la ALA Huallaga Central, corresponde conceder lo solicitado por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme al plazo previsto en el expediente técnico.
- Que, sin perjuicio de lo antes señalado, se considera pertinente recomendar que el administrado informe a la AAA Huallaga, el término de la mencionada obra mínima; disponiendo que la Administración Local de Agua, supervise que la obra se ejecute dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que puedan producirse.

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV e Informe Legal N° 0057-2022/JDSC-OS.90000092 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Diego Alexis Bogarín Urmachea, identificado con DNI N° 44943588, la ejecución de obras mínimas para el proyecto “Descolmatación de un tramo del río Tocache”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	DIEGO ALEXIS BOGARÍN URMACHEA
RUC	44943588
Nombre del Proyecto	Descolmatación de un tramo del río Tocache
Tipo de Intervención	Privado
Ubicación Política	Departamento : San Martín Provincia : Tocache Distrito : Tocache Sector : Almendras
Unidad Hidrográfica	49845 – Intercuenca Medio Huallaga.
Fuente de Agua	Superficial
Nombre de la Fuente	Río Tocache

Ubicación Geográfica coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18S	Inicio: 329 422 m E - 9 096 588 m N - 509 m s. n. m Fin: 328 523 m E - 9 096 123 m N - 514 m s. n. m
Obra a realizar	Se realizará la descolmatación del río Tocache en una longitud de 1000.00 m
Plazo de Ejecución	Treinta (30) días calendario

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo máximo de treinta (30) días calendarios; para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo el administrado, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la ejecución de la obra.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que se puedan haber producido; asimismo, indicar que el administrado, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que haya generado perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4°.- PRECISAR que, por la presente, no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como la vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de estos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Diego Alexis Bogarín Urmachea, en su domicilio en Jr. San Martín N° 435, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Huallaga Central, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA